

sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 261/2001, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, I, SA

En el recurso contencioso-administrativo número 261/2001, interpuesto por la Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A. Sociedad Unipersonal contra la resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 2001, desestimatoria del recurso de alzada formulado por la recurrente contra resolución de la Delegación Provincial en Sevilla de dicha Consejería, recaída en el expediente de Reclamación de Disconformidad con la facturación de energía eléctrica 750/98/DE, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, número 6, de Sevilla, con fecha 8 de marzo de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor, en nombre y representación de la entidad Compañía Sevillana de Electricidad, I, S.A., Sociedad Unipersonal, contra la resolución de fecha 12 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, declarando nula por no ser conforme a derecho, declarando el derecho del recurrente a que le sea abonado por el reclamante la factura por importe de 1.469.631 pesetas, sin expresa condena en costas».

Mediante providencia de fecha 1 de abril de 2002 fue declarada firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 22 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Automóviles Portillo, SA (Código de Convenio 7100012).

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo del la Empresa Automóviles Portillo, S.A. (Código de Convenio 7100012), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de febrero de 2002, suscrito por la representación de las empresas y la de los trabajadores con fecha 31 de mayo de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos

de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar de la Revisión Salarial al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ACTA

Asistentes:

En representación de la Empresa:

Don Pedro López-Quesada.
Don Julio de Marco Rodríguez.
Don Diego Parada Ramírez.
Don Juan Roldán Grande.
Don Miguel Angel Jiménez Camacho.
Don Fernando H. Castellano Santiago.
Don Antonio Villanueva López.

En representación de los trabajadores:

- UGT.
Don Alfredo Kraus Torres.
Don Francisco Jurado Ternero.
Don Juan Marceliano Escalera
Don Salvador Bueno Cuesta.
Don José Castro Rebolledo.
Don Manuel Nieto Leiva.
Don Juan A. Pineda Márquez.

- CC.OO.
Don José López Bravo.
Don Jesús Heredia Rodríguez.
Don Lorenzo Antón Belzunces.
Don Francisco Bermúdez Sánchez.

En la Ciudad de Málaga, siendo las 10 horas del día treinta de enero de 2002, en el Centro de trabajo de la Empresa Automóviles Portillo, S.A., sito en Málaga, Avda. de Velázquez, núm. 94, se reúnen, previa convocatoria al efecto, los miembros de la Comisión negociadora del XV Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de aplicación a la Empresa y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2003, cuyo Convenio fue inscrito, depositado y publicado por Resolución de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, e inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 79, correspondiente al día 12 de julio de 2001, cuya reunión se corresponde con el siguiente orden del día:

Revisión Salarial para el año 2002.

Abierta la sesión, toma la palabra el Sr. Villanueva Gómez como asesor laboral de la Empresa e indica a los miembros de la Comisión negociadora del citado Convenio que al no haber rebasado el IPC el 2,8% (dos con ochenta por ciento) durante el año 2001, según acredita con certificación expedida por el Instituto Nacional de Estadísticas que se incorpora al Acta, no procede, pues, efectuar la revisión salarial prevista en los párrafos tercero y cuarto, del Artículo 8.º del Convenio y en lo referente al mencionado año 2001.

Expuesto lo anterior, continúa el Sr. Villanueva Gómez en el uso de la palabra e indica que la Jefatura de Servicio de Personal de la Empresa ha procedido a calcular las retribuciones de los trabajadores/as correspondientes al año 2002, las cuales derivan de aplicar a los conceptos retributivos objeto de incremento el 2,00% (dos por ciento) de aumento del IPC fijado por el Gobierno de la Nación para dicho año, más el 0,80% (cero ochenta por ciento), aclarando que las tablas de salarios aplicables desde el día 1 de enero de 2002 se han obtenido incrementando los citados porcentajes sobre las retribuciones existentes al 31.12.2001.

En consecuencia, se ha procedido por la Empresa a calcular el incremento salarial para el año 2002, en la forma indicada en los párrafos quinto y sexto del ya mencionado Artículo 8.º, del XV Convenio Colectivo.

Indica, asimismo, el asesor de la Empresa que en lo referente al plus de transporte, se ha actuado en la revisión en la forma prevista en el último párrafo del Artículo 19.º del Convenio, adicionándose a los incentivos de Convenio los incrementos experimentados por el ya aludido plus de transporte, cuya cuantía se mantiene sin variación alguna.

Acto seguido se facilita a la representación de los trabajadores las tablas de salarios revisadas en la forma explicada anteriormente, cuyas tablas se refieren a las retribuciones salariales, cuantías de las gratificaciones extraordinarias y otros conceptos retributivos, siendo conformadas y, por ende, aprobadas por los Sres. relacionados al comienzo del Acta como componentes de la Comisión negociadora del Convenio de la Empresa.

Se procede por todos los asistentes a firmar la presente Acta y las tablas conteniendo las retribuciones aplicables a los trabajadores/as de la Empresa desde el día 1 de enero de 2002, acordándose, al propio tiempo, enviar copia de la correspondiente documentación al Centro Directivo de la Junta de Andalucía citado al comienzo para la inscripción, depósito y publicación de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11 horas del día expresado al comienzo.

ANEXO NÚMERO UNO

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE "AUTOMÓVILES PORTILLO, S.A."
DE APLICACIÓN DESDE 01-01-2002 AL 31-12-2002

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTIVO CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE
	EUROS			
JEFE DE SERVICIO	637,15	455,06		54,09
LICENCIADO	557,72	466,47		54,09
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	557,72	372,16		54,09
JEFE DE SECCIÓN	557,72	437,27	1,09	54,09
JEFE DE NEGOCIADO	557,72	429,90	1,09	54,09
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	557,72	380,07	1,09	54,09
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	557,72	352,06	1,09	54,09
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	557,72	267,97	1,09	54,09
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	507,05	148,24		54,09
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	557,72	372,20		54,09
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	557,72	317,97	1,09	54,09
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	557,72	352,06	1,09	54,09
TAQUILLERO INTERURBANO	557,72	267,98	1,09	54,09
TAQUILLERO CERCANÍAS	557,72	225,47	0,28	54,09
FACTOR/ENCARGDº CONSIGNA	557,72	225,47	0,28	54,09
MOZO DE EQUIPAJES	18,56	6,91		54,09
JEFE DE TRÁFICO	557,72	362,82		54,09
INSPECTOR	18,56	10,76	0,40	54,09
CONDUCTOR	18,56	7,11		54,09
CONDUCTOR-PERCEPTOR	18,56	7,23		54,09
COBRADOR	18,56	6,70		54,09
JEFE DE TALLER	557,72	366,49	4,20	54,09
JEFE DE MATERIAL	557,72	274,43	10,36	54,09
MAESTRO DE TALLER	557,72	274,43	10,36	54,09
ENCARGADO DE TALLER	557,72	57,92	11,36	54,09
CONTRAMAESTRE	557,72	57,92	11,36	54,09
ENCARGADO ALMACEN	557,72	57,92	10,36	54,09
AUXILIAR ALMACÉN	18,56	1,90	6,04	54,09
JEFE DE EQUIPO	18,56	1,90	10,41	54,09
OFICIAL DE 1º OFICIO	18,56	1,90	9,71	54,09
OFICIAL DE 2º OFICIO	18,56	1,90	7,91	54,09
OFICIAL DE 3º OFICIO	18,56	1,90	7,09	54,09
ENGRASADOR	18,56	1,90	6,97	54,09
CONDUCTOR NOCHE TALLER	18,56	1,90	7,78	54,09
LAVADOR	18,56	1,90	6,04	54,09
MOZO DE GARAJE	18,56	1,58	6,50	54,09
LIMPIADORA GARAJE	18,56	1,58	6,50	54,09
APRENDIZ PRIMER AÑO	13,11	0,71	4,69	54,09
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	14,36	0,71	4,69	54,09
APRENDIZ TERCER AÑO	15,62	0,47	4,43	54,09
APRENDIZ CUARTO AÑO	16,87	0,63	4,60	54,09
TELEFONISTA	557,72	136,40		54,09
VIGILANTE NOCTURNO	18,56	6,91		54,09
BOTONES	268,29	136,23		54,09
LIMPIADORA OFICINAS	18,56	6,91		54,09

* Las casillas sombreadas corresponden a salarios día. Las no sombreadas a salarios mes.

ANEXO NÚMERO DOS

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2002

CATEGORÍA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE EUROS	DICIEMBRE EUROS
JEFE DE SERVICIO	424,77	637,15
LICENCIADO	371,81	557,72
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	371,81	557,72
JEFE DE SECCIÓN	371,81	557,72
JEFE DE NEGOCIADO	371,81	557,72
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	371,81	557,72
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	371,81	557,72
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	371,81	557,72
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	338,04	507,05
JEFE DE ADMÓN. DE PRIMERA	371,81	557,72
JEFE DE ADMÓN. DE SEGUNDA	371,81	557,72
ENCARGDº. TAQUILLA MÁLAGA	371,81	557,72
TAQUILLERO INTERURBANO	371,81	557,72
TAQUILLERO CERCANÍAS	371,81	557,72
FACTOR/ENCARDº CONSIGNA	371,81	557,72
MOZO DE EQUIPAJES	371,20	556,80
JEFE DE TRÁFICO	371,81	557,72
INSPECTOR	371,20	556,80
CONDUCTOR	371,20	556,80
CONDUCTOR-PERCEPTOR	371,20	556,80
COBRADOR	371,20	556,80
JEFE DE TALLER	371,81	557,72
JEFE DE MATERIAL	371,81	557,72
MAESTRO DE TALLER	371,81	557,72
ENCARGADO DE TALLER	371,81	557,72
CONTRAMAESTRE	371,81	557,72
ENCARGADO ALMACÉN	371,81	557,72
AUXILIAR ALMACÉN	371,20	556,80
JEFE DE EQUIPO	371,20	556,80
OFICIAL DE 1º OFICIO	371,20	556,80
OFICIAL DE 2º OFICIO	371,20	556,80
OFICIAL DE 3º OFICIO	371,20	556,80
ENGRASADOR	371,20	556,80
CONDUCTOR NOCHE TALLER	371,20	556,80
LAVADOR	371,20	556,80
MOZO DE GARAJE	371,20	556,80
LIMPIADORA GARAJE	371,20	556,80
APRENDIZ PRIMER AÑO	262,09	393,13
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	287,17	430,76
APRENDIZ TERCER AÑO	312,26	468,39
APRENDIZ CUARTO AÑO	337,46	506,20
TELEFONISTA	371,81	557,72
VIGILANTE NOCTURNO	371,20	556,80
BOTONES	178,86	268,29
LIMPIADORA OFICINAS	371,20	556,80

**CONCEPTOS SALARIALES DEL ARTICULADO DEL XV CONVENIO COLECTIVO
QUE SON DE APLICACIÓN ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

CONCEPTOS SALARIALES Y ARTÍCULO	IMPORTE
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR MES (Artículo 10º)	119,48 Euros/mes
PLUS CONDUCTOR-PERCEPTOR DÍA (Artículo 10º)	4,79 Euros/día
PLUS DE IDIOMAS (Artículo 11º Inglés-Francés-Alemán)	25,56 Euros/idioma/mes
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º ANUAL)	52.392,39 Euros/año
PRIMA PERSONAL DE TALLER (Artº. 15º MENSUAL)	4.366,03 Euros/mes
CONSERVACIÓN DE MATERIAL (Artículo 16º)	0,62 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS (Artº. 17º)	4,80 Euros/día
DIETAS DE CERCANÍAS PASADAS LAS 24 H.(Artº. 17º)	6,44 Euros/día
DIETA DE ALMUERZO (Artº. 17º)	6,44 Euros/día
DIETA DE CENA (Artº. 17º)	6,44 Euros/día
DIETA DE PERNOCTACIÓN Y DESAYUNO (Artº. 17º)	5,52 Euros/día
DIETA COMPLETA (Artº. 17º)	18,45 Euros/día
DIETA ESPECIAL TOLOX RONDA (Artº. 17º)	44,36 Euros/día
DIETA ESPECIAL TALLER (Artº. 17º)	9,77 Euros/día
Q. MONEDA (Artº. 18º Conductores-Perceptores)	6,80 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Taquilleros/Factores)	8,65 Euros/mes
Q. MONEDA (Artº. 18º Administrativos Caja)	3,28 Euros/mes
PLUS REFUERZO COLEGIO (Artº. 20º)	5,96 Euros/día
PLUS POR JORNADA PARTIDA (Artº. 20º)	5,33 Euros/día
HORAS DE PRESENCIA (Artículo 21º)	4,20 Euros/hora
HORAS EXTRAORDINARIAS (Artículo 21)	5,44 Euros/hora
PLUS DESCANSO SEMANAL NO DISFRUTADO (Artº. 22º)	17,05 Euros/día
BOLSA DE VACACIONES (Artº. 25º)	238,51 Euros/año
INVALIDEZ PERMANENTE (Artº. 27º)	107,30 Euros/año de servicio
AYUDA DISMINUIDOS FISICOS/SÍQUICOS (Artº. 28º)	127,76 Euros/mes-hijo
PRODUCTIVIDAD (Artº. 31º)	123,57 Euros/año
PREMIO JUBILACIÓN (Artº. 33º)	85,18 Euros/año de servicio

**REMUNERACIÓN POR CATEGORÍAS PROFESIONALES EN FUNCIÓN DE
LA JORNADA ANUAL DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2002**

CATEGORÍA PROFESIONAL	HORAS ANUALES DE TRABAJO	REMUNERACIÓN ANUAL EN EUROS
JEFE DE SERVICIO	1.826	16.878,68
LICENCIADO	1.826	15.718,21
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	1.826	14.586,49
JEFE DE SECCIÓN	1.826	15.693,72
JEFE DE NEGOCIADO	1.826	15.605,28
OFICIAL DE 1ª ADMINISTRATIVO	1.826	15.007,32
OFICIAL DE 2ª ADMINISTRATIVO	1.826	14.671,20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.826	13.662,12
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	1.826	11.071,89
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 1ª	1.826	14.586,97
JEFE DE ADMINISTRACIÓN DE 2ª	1.826	14.262,12
ENCARGADO DE TAQUILLA MALAGA	1.826	14.766,35
TAQUILLERO INTERURBANO	1.826	13.757,39
TAQUILLERO CERCANÍAS	1.826	13.005,08
FACTOR/ENCARGADO CONSIGNA	1.826	13.005,08
MOZO DE EQUIPAJES	1.826	12.355,51
JEFE DE TRÁFICO	1.826	14.474,41
INSPECTOR	1.826	14.245,36
CONDUCTOR	1.826	14.278,59
CONDUCTOR-PERCEPTOR	1.826	15.830,95
COBRADOR	1.826	12.353,66
JEFE DE TALLER	1.826	16.662,26
JEFE DE MATERIAL	1.826	17.405,36
MAESTRO DE TALLER	1.826	17.405,36
ENCARGADO DE TALLER	1.826	15.100,26
CONTRAMAESTRE	1.826	15.100,26
ENCARGADO DE ALMACÉN	1.826	14.801,26
AUXILIAR DE ALMACÉN	1.826	13.585,83
JEFE DE EQUIPO	1.826	14.892,46
OFICIAL DE PRIMERA DE OFICIO	1.826	14.683,16
OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIO	1.826	14.144,96
OFICIAL DE TERCERA DE OFICIO	1.826	13.899,78
ENGRASADOR	1.826	13.863,90
CONDUCTOR NOCHE TALLER	1.826	14.106,09
LAVADOR	1.826	13.585,83
MOZO DE GARAJE	1.826	13.307,57
LIMPIADORA DE GARAJE	1.826	13.307,57
APRENDIZ DE PRIMER AÑO	1.826	9.161,35
APRENDIZ DE SEGUNDO AÑO	1.826	9.780,63
APRENDIZ DE TERCER AÑO	1.826	10.238,27
APRENDIZ DE CUARTO AÑO	1.826	10.967,56
TELEFONISTA	1.826	11.757,37
VIGILANTE NOCTURNO	1.826	12.355,51
BOTONES	1.826	7.027,99
LIMPIADORA OFICINAS	1.826	12.355,51

PLANTILLA DE TRABAJADORES POR CENTROS DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO DE TRABAJADORES
- MÁLAGA	241
- TORREMOLINOS	18
- FUENGIROLA	34
- ALHAURÍN EL GRANDE	9
- COÍN	16
- MARBELLA	120
- ESTEPONA	31
- LA LÍNEA	14
- ALGECIRAS	10
TOTAL.....	493

Málaga, febrero de 2002

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00., dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 24 de abril de 2002.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO	
					CREAR	MANTENER.
JR/207	S.C.A. CERAMICA BAILEN	BAILEN (JAÉN)	12.020,24	1.562,63	0	13
JR/251	CERAMICA FAMORGA DE JAEN, S.L	BAILEN (JAÉN)	70.188,18	21.056,45	0	0
JR/279	FIBRAS INDUSTRIALES DEL SUR, S.C.A	LINARES (JAÉN)	24.701,60	2.223,14	0	7